

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, ((Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial del Subsidio Pro-Combatientes.—Circular.

Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas—Anuncio.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

En virtud de mi Circular de 25 Noviembre de 1936 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

número 237 de 1936, reiterada por la de 30 del mismo mes (B. O. número 242 del 2 de Diciembre 1936) los Ayuntamientos han colocado letreros a la entrada y salida de los pueblos indicando el nombre del mismo.

A fin de que estos letreros por su buena visibilidad cumplan el fin que con su colocación se persigue, deberán colocarse con arreglo a las instrucciones que al final se indican, a cuyo efecto los Alcaldes de los pueblos deberán relacionarse con el Capataz o Caminero encargado de la Carretera.

León, 28 de Mayo de 1937.

El Gobernador civil,

Carlos Rodríguez de Rivera

INSTRUCCIONES

Nombre del pueblo.—Letras de 15 cm. de altura y 8 cm. de ancho.

Nombre y distancia al pueblo inmediato.—Letras y números de 8 cm. de altura y 4 cm. de ancho.

Los letreros se colocarán de acuerdo con el personal de la carretera a la entrada y salida del pueblo, en la parte exterior de la cuneta de la derecha en el sentido de la marcha, y unos 2,25 m. de altura como máximo y unos 50 m. de distancia del pueblo.

Junta Provincial del Subsidio Pro-Combatientes

A fin de resolver algunas dudas que se han presentado, con motivo de la interpretación de la Circular del Gobierno General publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 28 del corriente, y con objeto de que haya la debida uniformidad, tanto en la confección de los Padrones como en la de los estados resúmenes, se recuerda a todas las Juntas Municipales que aquéllos—los Padrones—se enviarán únicamente en el caso de que haya modificaciones, bien por altas o bajas, en los cinco primeros días de cada mes, haciendo constar en la casilla de observaciones de dicho impreso, el Regimiento en que prestan sus servicios los interesados, o Milicias donde figuran encuadrados.

Los estados resúmenes-modelo 3 se remitirán una sola vez al mes y precisamente con el Padrón, cuando tengan que enviar este por modificaciones babidas, o solo dicho impreso, si no hubo alteraciones, pero teniendo presente que en el habrán de anotarse **TODOS LOS INDIVIDUOS QUE TENGAN DERECHO AL SUB-**

SIDIO, tanto de meses anteriores, como en el corriente, pero teniendo en cuenta que el total de días que habrán de figurarse en la casilla oportuna, es el de TREINTA.

Como algunas Juntas Municipales han ingresado en la cuenta corriente del Banco de España, cantidades que se ignora por esta Provincial, de que proceden, encargo muy encarecidamente que todas las que estén en este caso, lo comuniquen por oficio, sin perjuicio de hacerlo constar también en las nóminas, si la causa hubiera sido por ser sobrante, o bien por dejar de abonarlas a cualquier perceptor.

De la exactitud con que procedan en el cumplimiento de este servicio que tanta transcendencia tiene, depende la rapidez en la tramitación y pronto pago a los interesados, por lo que no dudo pondrán cuanto de su parte esté, para evitar retrasos.

León, 31 de Mayo de 1937.

El Gobernador-Presidente.

Carlos Rodríguez de Rivera.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de Diciembre de 1936

Habiendo examinado y dado mi conformidad a las rectificaciones de los padrones de habitantes de 31 de Diciembre de 1936, de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación encargado de recoger la documentación presentada.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa-oficina de esta Jefatura (Plaza de San Isidro, 4, entresuelo).

Los Ayuntamientos que deseen recibir la documentación certificada deberán remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno paquete en esta Administración de Correos, a su nombre.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipi-

pales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío se anunciará a los Alcaldes BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Mayo de 1937.— El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Alija de los Melones.
 Almanza.
 Armunia.
 Bercianos del Páramo.
 Brazuelo.
 Burón.
 Cabrereros del Río.
 Cabrillanes.
 Canalejas.
 Castilfalé.
 Castrillo de los Polvazares.
 Castropodame.
 Cimanes del Tejar.
 Cistierna.
 Corullón.
 Cubillas de Rueda.
 Cubillos del Sil.
 Destriana.
 Fabero.
 Fuentes de Carbajal.
 Galleguillos de Campos.
 Gordoncillo.
 Gusendos de los Oteos.
 Hospital de Oobigo.
 Igüeña.
 Izagre.

Joara.
 Laguna Dalga.
 Mansilla de las Mulas.
 Mansilla Mayor.
 Matadeón.
 Noceda.
 Pajares de los Oteros.
 Palacios de la Valduerna.
 Páramo del Sil.
 Rioseco de Tapia.
 Sabero.
 San Andrés del Rabanedo.
 Sancedo.
 San Cristóbal de la Polantera.
 San Justo de la Vega.
 Santa Colomba de Curueño.
 Santa Elena de Jamuz.
 Santa María del Monte de Cea.
 Valdefuentes del Páramo.
 Valdepiélagos.
 Valderrey.
 Valderrueda.
 Vecilla (La).
 Vega de Almanza (La).
 Vega de Espinareda.
 Vega de Valcarce.
 Villabraz.
 Villacé.
 Villadecanes.
 Villagatón.
 Villamañán.
 Villares de Orbigo.
 Villasabariego.
 Zotes del Páramo.

JEFATURA DE MINAS DE LEON

ANUNCIO

En observancia a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento vigente de minería de fecha 16 de Junio de 1905, a continuación se inserta el resumen de las cuentas correspondientes al 5 por 100 de los depósitos de minas, ingresados durante el primer trimestre (Enero, Febrero y Marzo) del año natural de 1937, según justificantes que obran en las cuentas aprobadas con esta fecha por el Excmo. Sr. Gobernador civil:

	Pesetas	Cts.
<i>DEBE.</i> —Saldo del trimestre anterior.	1.377,03	
Ingresos del 5 por 100 durante el trimestre actual	1.084,41	
Suma el debe	2.461,44	
<i>HABER.</i> —Importan los gastos del trimestre material.	245,85	
Suma el haber	245,85	
Saldo a favor del debe		2.215 59

León, 25 de Mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Barrientos.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1936 a 1937, aprobado por Orden de 29 de Octubre de 1936

Terceras Subastas de Maderas, Brezos, Pastos y Piedra

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Noviembre de 1936.

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	Clase de aprovechamientos	CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación anual Pésetas	Duración del arriendo Años	FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS		Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
							MES	Día Hora	
594	Cebanico	Mondreganes	74 robles afectados por incendio con un volumen de 18 metros cúbicos.			1	9	26 10	
590	Idem.	Santa Olaja	Brezos.	60 Esteros.	180	3	12	4 50	
594	Idem.	Mondreganes	Idem.	100 id.	45	5	9 1/2	7 50	
629	Boñar	Cerecedo	Idem.	100 id.	75	5	9	7 50	
632	Idem.	Valdecastillo	Idem.	100 id.	75	5	12	7 50	
485	Puebla de Lillo.	Lillo.	Pastos para 250 lanaras.		250	5	9	25 00	
459	Sabero.	Sofillo	Pastos para 50 cabrios.		125	5	9	12 50	
460	Idem.	Sabero.	Pastos para 60 cabrios.		150	5	12	15 00	
555	Vegamán.	Utrero.	Piedra.	100 m. ³ .	100	5	9	10 00	

Las subastas se celebrarán a los veinte días laborables a contar de la fecha en que salga el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. León, 17 de Marzo de 1937—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Carlos Díaz Araguete, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento: Sentencia número 39.—En la ciudad de Valladolid a dos de Abril de mil novecientos treinta y siete; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. César Garnelo Hernández, comerciante y vecino de Cacabelos, representado por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendido por el Abogado D. Tarsilo de Ramiro, contra el Banco Hispano Americano, domiciliado en Madrid, representado por el Procurador D. José María Stampa y defendido por el Abogado D. Antonio Gimeno Bayón, y contra los Síndicos de la quiebra del D. César Garnelo, y el Banco Pastro de la Coruña, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre que se reponga el auto declaratorio de quiebra de D. César Garnelo, dictado con fecha tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco, por el Juzgado número siete de Madrid; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencias que en veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictó el Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada y en su consecuencia declaramos no haber lugar a reponer el auto por el que se declaró en estado de quiebra a D. César Garnelo Fernández, a quien imponemos las costas de ambas instancias; y por la no comparecencia en esta segunda instancia de los síndicos de la quiebra de D. César Garnelo y del Banco Pastro de La Coruña, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de dicha sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Así por esta nuestra sentencia de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.»

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Lcdo. Carlos Díaz.

Núm. 206.—37,50 ptas.

Juzgado municipal de Armunia

Don Lázaro Carbajo Santos, Juez municipal de Armunia y su término.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

«Sentencia.—En Armunia a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete. El Juez municipal de este término, Sr. D. Lázaro Carbajo Santos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Pérez Merino, Procurador, en nombre de «Almacenes González Roldán, S. A.» con domicilio en León, cuyo poder exhibió y recogió, y de la otra, D. Enrique Alvarez Alonso, industrial y vecino de Cabrillanes, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Enrique Alvarez Alonso, a que luego que sea firme esta sentencia, abone al demandante, D. Pedro Pérez Merino, con la representación que ostenta, la cantidad de mil pesetas, que le adeuda por el concepto expresado en la demanda, así como al pago de todas las costas causadas y que se causen con este procedimiento hasta hacer efectivo el pago total de la cantidad reclamada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, la cual se ha de notificación al demandado por su rebeldía en los estrados de este Juzgado, y se insertará en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia.—Firmado y rubricado.—Lázaro Carbajo.»

Fué publicada en el mismo día.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, D. Enrique Alvarez Alonso, se expide la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que surta los efectos oportunos.

Dado en Armunia a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Lázaro Carbajo.—P. S. M. El Secretario, Máximo Sánchez.

Núm. 215.—14,00 ptas.

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de hoy, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con al número 53 de 1936, sobre daños por imprudencia contra Gonzalo Fernández Sanmartín, se cita por medio de esta cédula a Marcelino Rodríguez Antón, de 27 años, soltero, natural de Bercianos del Camino y vecino de Mieres y cuyo actual paradero se ignora, como dueño de la camioneta, que el día 7 de Julio último atropelló a una mula en el puente de canto, próximo a esta ciudad, para que dentro del término de cinco días a contar desde que esta cédula se publique en el BOLETÍN OFICIAL de León, comparezca ante este Juzgado de instrucción de Sahagún, con el fin de prestar declaración en la referida causa y requerirle a la prestación de la fianza subsidiaria de dos mil pesetas señaladas para responsabilidades pecuniarias de la causa; bajo apercibimiento de que no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y se decretará el embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir dicha suma,

Sahagún, 28 de Mayo de 1937.—El Secretario judicial, Antonio Alvarez.

Requisitorias

José Morán Salvador, hijo de Angel y de María, natural de Olleros, Ayuntamiento de Sabero, partido judicial de Riaño, provincia de León, nacido el 22 de Julio de 1915, obrero, de estado soltero, de 1,70 metros de estatura, y su perímetro torácico 87 centímetros, perteneciente a la Caja de Recluta de León, por el reemplazo de 1936, y cuyas señas personales

son: pelo, cejas y ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, sin señas particulares, y según informes adquiridos por la Guardia civil y Alcaldía del pueblo de su naturaleza, se encuentra huído con los rojos por ser el mencionado individuo de ideas extremistas, desconociéndose su paradero actual, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León, para su destino a Cuerpo, y posteriormente por falta de incorporación a filas a este Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar, comparecerá dentro del término de treinta días, a contar desde que se publique copia de esta requisitoria en los Boletines Oficiales de Burgos y de la provincia de León, ante el señor D. Antonio Rivera Murciano, Teniente Juez instructor del Segundo Grupo Divisionario de Sanidad Militar, de guarnición en Sevilla; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Sevilla, a 29 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Antonio Rivera Murciano.

Alvarez Gutiérrez, Angel, hijo de Jesús y María, natural de Benllera, Ayuntamiento de Carrocera, provincia de León, de estado casado, profesión mecánico, de 25 años de edad, soldado de la 2.^a Compañía del primer Batallón del Regimiento de Infantería Burgos, núm. 31, al que se le sigue procedimiento previo por desaparición y abandono de destino, comparecerá en el término de tres días, ante el Sr. Juez instructor don Olegario González García, Regimiento Infantería Burgos, núm. 31, en La Valcueva (León).

La Valcueva, 26 de Mayo de 1937.—El Teniente Juez instructor, Olegario González García.

Hulleras de Caballes, S. A.

Con arreglo a los Estatutos de dicha Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 20 del próximo mes de Junio, a la hora de las diez de la mañana en el domicilio social de la misma (Plaza de la Constitución, núm. 9), al objeto de aprobación de cuentas y otros asuntos.

Ponferrada, 25 de Mayo de 1937.—El Gerente, Ramón Rodríguez.

N.º 112.—6,00 ptas.